

Intendencia de Rentas
DE LA
Provincia de Murcia

Con fha de hoy 9 de
Nov. y p.^a disposic.^o del
Ayuntamiento, se ha para
de oficio con venencia de
este Sr. Alm. de lo
p.^a l.^a m.^a p.^a q.^a cum-
pla con lo q.^a se le man-
da; hoy fca

Gonzalez Maldonado

Con fha 17 de setiem. ultimo dije
a V. contestando a su oficio de 2
de mismo lo siguiente.
Habiendo pasado a informe
de la Contaduria y el Sr. D.
Ventur de esta Piba el oficio de
me Ayuntamiento de 2 del actual
que manifiestan lo que sigue: solo
habiendo ningun vecino, comu-
nidad ni corporacion de ninguna
clase por privilegiada que sea
ni aun de la militar que esta
exceptuada del reparto de sal en
pueblos acopiados el Dom.^o de la
Pl. casa vecia de esta villa y el
contador de la misma no pueden
de manera alguna evadirse
de recibir y pagar la sal que
justamente se le haya repartido
por el Ayuntamiento siempre
que se hallen acopiados e in-
cluidos en los padrones parroquia-
les por que es un genero can de
primera necesidad y la voluntad
de ley en V. ayuntamiento y terminan-
te en sus Sr. ordenes e instruccio-
nes a de que todo sin distincion

documentos y noticias prevenidos en dicha Instruc-
cion, será extensiva, aunque con la debida separacion, á los dos años de 1830
y el presente, segun y como corresponda hacerlo á los interesados ya como
Ayuntamientos, Reales Justicias, Corporaciones y demas, ó ya como Personas
particulares.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y cumplimiento res-
pectivo. Murcia 26 de Noviembre de 1831.

Gabriel Gonzalez Maldonado

SS. Justicia y Ayuntamiento de Cehegin
quien se incluyen 6 ejemplares para su cumpli-
miento, publicacion y fijacion en los sitios de costumbre;
yo recibo se servirán avisar.

